1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	Suministro		
Número:	24001055 H1 de 2024	**Fecha:**	16/08/2024
Objeto: 43600C1378 ADQUIRIR ELEMENTOS, REPUESTOS Y DISPOSITIVOS PARA EL MATENIMIENTO DESISTEMAS ELECTRONICOS DE LA REGIONAL ORIENTE			
Contratista:	C&K INGENIERIA S.A.S		
Interventor y/o Supervisor:	MILTON WILLIAM CONTRERAS A.		
Valor inicial del contrato:	$97.572.670		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, previa expedición del Registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Fecha de inicio del contrato:	24/08/2024	**Fecha de terminación del contrato:**	23/12/2024

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
1.	20 dias
2.	
3.	
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	12/12/2024

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1.	$29.557.998

2.	
3.	
Valor total del contrato:	**$127.130.668**

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1 no ha tenido suspensión	
2.	
3.	
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. No ha tenido modificaciones		
2.		
3.		

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. N/A	
2.	
3.	

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. No hubo sanciones		
2.		
3.		
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO		

Clase de Garantía:	CUMPLIMIENTO		
Número de Garantía:	37-44-101043259		
Fecha de Expedición de la Garantía.	20/082024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	22/08/2024
Descripción del Amparo:	CUMPILMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		
Porcentaje:	100 %		
Anexo:			

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se encuentra en ejecución donde el contratista esta adquiriendo los elementos solicitados dentro del contrato, algunos son importados.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$97.572.670	**96.172.634**	
ADICIONES			
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL CONTRATO	**$97.572.670**	**$ 96.172.634**	**$ 0**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	20 DÍAS _____MESES _____AÑOS
ADICIÓN	VALOR EN NÚMEROS $29.557.998 VALOR EN SMMLV DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO _____ _____
OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: ¿Cómo está? ¿Cómo se modificará?

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

Se relaciona solicitud coordinador GRMSNA Oriente, dónde se expresa la necesidad de adquirir un módulo para equipo VCCS del aeropuerto de Yopal y garantizar las comunicaciones tierra-aire en el control de tráfico aéreo.

También se adjunta cotizaciones del modulo.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
En los reportes realizados por parted de la parte tecnica en el aeropuerto de el Yopal se evidencia la necesidad de adquirir un modulo nuevo para el sistema VCCS , ya que esto se encuentra evidenciado en las facilidades y reportes del personal de control de transito aereo.
JUSTIFICACIÓN LEGAL
"…MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado1, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificarlos contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto). El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "…aquellas cosas sin lcas cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)6. En cuanto al tema es importante precisar: Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de Una ampliación del plazo. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis. La prórroga deber ser justificada, dicha motivación deber expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles. Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos…"
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Derivado de la justificación técnica antes descrita, se requiere un balance de mayores y menores cantidades, este balance
permite realizar un seguimiento detallado de los costos incurridos, frente a lo inicialmente presupuestado, lo que es esencial para mantener el control del presupuesto total del proyecto.

EVIDENCIAS APORTADAS

se relaciona correos y cotizaciones.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Se recomienda la adición presupuestal, para solucionar problemas técnicos en el tráfico aéreo del aeropuerto el Yopal.

Firma:



Nombre: MILTON WILLIAM CONTRERAS ALVARADO

Cargo: Tecnico ATSEP III-08